



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 011-2021-GR.CAJ-DAA/AD-SUB-UPER, de fecha 14 de enero del 2021, MAD: 5581084, Solicitud por motivos particulares (sin goce de compensación o remuneración) de fecha 08 de enero del 2021, MAD: 05569282 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1. del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; Siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR, establece que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Del mismo modo, el inciso k) del artículo 12 del referido dispositivo legal señala que son causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el inciso 17.2 del artículo 17 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante proveído de fecha 15/01/2021, la oficina de Personal solicita a la Oficina de Asesoría Legal la Proyección de Resolución de aprobación de licencia sin goce de haber.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 enero de 2021.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Decreto Legislativo N° 276 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 003-97- TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, , con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Segundo: CONCEDER con eficacia anticipada, Licencia, SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, por un periodo de veinte (20) días a partir del 11 de enero al 30 de enero del 2021 a **LISSETE LLANOS PAIRAZAMAN**, servidora de la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural – Agencia Agraria Jaén, en la Categoría de Técnico en Sistemas del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elsey Neira Huamán
DIRECTOR